

RESOLUCIÓN OCS-SE-006-No.031-2026

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador , señala que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 de la LOES, establece: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;
- Que,** el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: “El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”;
- Que,** el artículo 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Las Instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente (...)”;
- Que,** el artículo 34 de la norma antes citada, dispone que: “Las instituciones de educación superior públicas pueden contraer endeudamiento público cumpliendo las disposiciones de la Constitución y la Ley correspondiente. El endeudamiento únicamente puede ser usado para programas y proyectos de inversión, para infraestructura y equipamiento, con criterios de



mejoramiento de la calidad. Las instituciones de educación superior particulares pueden contraer endeudamiento público o privado cumpliendo las disposiciones de la constitución y la Ley correspondiente.”;

- Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, establece: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes”;
- Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre la aprobación de la priorización de programas y proyectos de inversión para las universidades y escuelas politécnicas públicas señala: “(...) el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: (...) por parte de su máxima autoridad; (...) Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado.”;
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;
- Que,** el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes.//En caso de que el ente rector de las finanzas públicas presuma el incumplimiento de lo previsto en este artículo, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, pondrá en conocimiento de las autoridades de control previstas en la Constitución de la República”;
- Que,** con oficio Nro. MEF-SP-2026-0396-O de fecha 07 de abril de 2026, suscrito por la Mgs. Andrea Carolina Sánchez Aguirre, Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo asunto es: “Asunto: Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Plurianual para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí que permitirá cubrir la amortización del crédito con el BDE para los años 2026 a 2037 por el valor de los intereses y amortización”; dirigido al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, en respuesta al oficio No. Uleam-R-2026-0222-OF de 30 de marzo de 2026, mediante el cual solicitó se emita la certificación presupuestaria plurianual para los años 2026 a 2037 por el valor de los intereses y amortización de la deuda que se financiarán con recursos fiscales (fuente 001), con la finalidad de contratar un crédito con el Banco de Desarrollo del Ecuador por un monto de financiamiento de USD 2.906.073,00 (dos millones novecientos seis mil setenta y tres con 00/100 dólares), a un plazo de 10 años, que le permita ejecutar el proyecto de inversión: “Centro de Investigaciones del Mar CEINMAR”. En su parte pertinente expresa: “(...) Por lo expuesto, una vez realizado el análisis técnico respecto de las asignaciones presupuestarias y de acuerdo a la proyección de los flujos futuros en el ingreso y gasto certificados por la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, esta Cartera de Estado certifica que la asignación presupuestaria de la Universidad Laica Eloy Alfaro



de Manabí para el período 2026 al 2037, permitirá financiar los pagos a realizar en los ítems presupuestarios 560201 “Egresos Financieros Sector Público Financiero” y 960201 - “Amortización de la deuda pública al Sector Público Financiero” con recursos fiscales (fuente 001), de conformidad a la tabla de amortización emitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador para la contratación del crédito que financiará la ejecución del proyecto de inversión: “Centro de Investigaciones del Mar CEINMAR...”;

Que, el Pleno del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, mediante Resolución OCS-SE-001-No.002-2026, adoptada en su Primera Sesión Extraordinaria efectuada el 27 de enero de 2026, entre otros aspectos conoció y aprobó el Plan Operativo Anual POA y Presupuesto Institucional del período 2026; así también con Resolución OCS-SE-001-No.004-2026 de 27 de enero de 2026, resolvió delegar al señor Rector de la IES, la aprobación de las reformas al Plan Operativo Anual POA; Presupuesto Institucional 2026;

Que, mediante resolución OCS-SO-002-No.017-2026, adoptada por el Pleno del Órgano Colegiado Superior en su Segunda Sesión Ordinaria efectuada el 07 de abril de 2026, aprobó y emitió el Dictamen de Prioridad en conformidad al numeral 2 del artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas del proyecto de Inversión “Centro de Investigaciones del Mar – CEINMAR”; CUP No.: 91740000.0000.391394; Monto: USD 3.246.247,28 dólares; Financiado: con contrato de crédito a celebrarse con el Banco de Desarrollo del Ecuador-BDE por USD 2.906.073,00 dólares y presupuesto de la Uleam por USD 340.174,28 dólares(...);

Que, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. con Decisión No. 2026-GGE-089 de 28 de abril de 2026, notificó al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, la aprobación del financiamiento a favor de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, hasta por USD 2.906.073,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETENTA Y TRES CON 00/100 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con cargo al fondo BEDE, destinado a financiar el proyecto: "Construcción de la fase 1 del Centro de Investigación del Mar (CEINMAR) de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, cantón Manta, provincia de Manabí”;

Que, el artículo 5 de la Decisión No. 2026-GGE-089 de 28 de abril de 2026, dispuso el cumplimiento obligatorio de la Uleam para la suscripción del Contrato de Financiamiento con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que indica: “La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, ULEAM, se obliga a financiar la ejecución del Proyecto por un valor total de USD 340.11 74.20, por concepto de contraparte (fiscalización, escalamiento, reajuste de precio, contingencia, participación ciudadana, difusión y publicidad). El valor de USD 486.937,09 de lo presente operación correspondiente al IVA del proyecto. cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus Órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes: y. su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en el inciso final del artículo 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno”;

Que, el artículo 6 de la Decisión No. 2026-GGE-089 de 28 de abril de 2026, dispone: “La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, ULEAM. se obliga a entregar los documentos habilitantes que son



de su competencia para la suscripción riel Contrato de Financiamiento en un plazo máximo de hasta quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.; como son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y, certificación suscrita por el Secretario/a del Órgano Colegiado Superior en la que conste que se aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
- La autorización para comprometer y realizar el pago del servicio de la deuda, con los recursos -que le correspondan provenientes del Presupuesto de la ULEAM, de las partidas emitidas por la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme documento Nro. MEF-SP-2026 0396-O de 07 de abril de 2026.
- La aprobación para suscribir el pagaré a la orden del Banco de Desarrollo del Ecuador G.P.; por el monto del financiamiento, a fin de garantizar el servicio de la deuda: y la autorización, para ejecutar el pagaré e iniciar los procesos judiciales y/o coactivos necesarios en caso de incumplimiento de pago y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobaré que los recursos han sido empleados en destino diferente, cuyo vencimiento será la fecha de terminación de la operación de crédito.
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento;

Adicionalmente la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, ULEAM deberá entregar:

- Acta de Compromiso Anticorrupción, suscrito por la máxima Autoridad en el formato proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.:
- El Registro Único de Contribuyentes (PUC) impreso da la página web del SRI, en donde conste la razón social, el número y el estarlo activo del mismo.
- Pagaré suscrito por el representante legal del Prestatario constando como beneficiario el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P”;

Que, el Banco de Desarrollo del Ecuador con oficio Nro. BDE-GSZM-2026-0466-OF de 06 de mayo de 2026, solicitó documentos habilitantes previo a la suscripción del Contrato de Financiamiento con la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;

Que, mediante oficio No. 134-2026-DPPDI-VRTH de 11 de mayo de 2025, suscrito por el Arq. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, el oficio Nro. BDE-SEC-2026-0121-OF de 28 de abril de 2026, suscrito por el Secretario General y Secretario del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través del cual notificó la DECISIÓN No. 2026-GGE-089 de 28 de abril de 2026, que resolvió aprobar el financiamiento de USD 2.906.073,00 (dos millones novecientos seis mil setenta y tres con 00/100) dólares a favor del Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí-Uleam, destinado a financiar el proyecto de inversión pública "Centro de Investigaciones del Mar CEINMAR" de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, documentos que se adjuntan para los fines pertinentes, cuyas copias adjunta. Solicita se convoque al Órgano Colegiado Superior-OCS para tratar lo señalado en el oficio de la referencia;

- Que,** en el primero punto del Orden del Día de la Sexta Sesión Extraordinaria, consta el tratamiento del oficio y documentos que anteceden;
- Que,** el artículo 30 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en concordancia con el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que la IES tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior;
- Que,** el Estatuto de la Universidad en su artículo 41 numeral 9, dispone entre las obligaciones y atribuciones del señor Rector: “Eleva a conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior la proforma del presupuesto, reformas, liquidaciones presupuestarias, los gastos, inversiones, en relación al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), Plan Operativo Anual (POA), y Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la institución, las enajenaciones, donaciones y otros planes que sean solicitados por las entidades rectoras de control de la Educación Superior de conformidad con la Ley y el Estatuto”;
- Que,** una vez debatido el punto del Orden del Día por los miembros del Órgano Colegiado Superior;
- y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocida la DECISIÓN No. 2026-GGE-089 de 28 de abril de 2026, emitida por el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en relación a la aprobación del financiamiento a favor de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, por USD. 2.906.073,00 dólares, destinado a financiar el proyecto de inversión Centro de Investigaciones del Mar (CEINMAR) DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ.
- Artículo 2.-** Aprobar el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. a favor de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, hasta por USD 2.906.073,00 (dos millones novecientos seis mil setenta y tres con 00/100) dólares, destinados al “Centro de Investigaciones del Mar CEINMAR”, con un plazo de 10 años y un interés del 8%, contados a partir de la entrega del primer desembolso.
- Artículo 3.-** Autorizar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con cargo a las partidas presupuestarias ítem 560201 denominada "Egresos Financieros Sector Público Financiero" para el pago de intereses por USD 1.141.430,46 y para el pago de capital la partida 960201 denominada: "Amortización de la Deuda Pública al Sector Público Financiero", por USD 2.906.073,00, por: (fiscalización, escalamiento, reajuste de precios, contingencias, participación ciudadana, difusión y publicidad), rubros que se registran en las partidas presupuestarias ítems 530604 "Fiscalización e Inspecciones Técnicas" y 530207 "Difusión, Información y Publicidad", por: USD 340.174,28 dólares.

Artículo 4.- Autorizar al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, suscribir el pagaré a la orden del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por el monto de financiamiento, a fin de garantizar el servicio de la deuda; así como, autorizar al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. a ejecutar el referido pagaré e iniciar las acciones judiciales y/o coactivas que correspondan, en caso de comprobarse que los recursos de financiamiento han sido destinados a fines distinto de los aprobados, cuyo vencimiento será la fecha de terminación de la operación de crédito.

Artículo 5.- Autorizar al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro”, para que suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios.

Artículo 6.- Delegar, al señor Rector las aprobaciones de las actualizaciones, reformas y/o modificaciones que permita la ejecución óptima de los puntos dispuestos en el artículo 6 de la Decisión citada.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la universidad.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora Académica.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del Órgano Colegiado Superior.

CUARTA. - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Econ. Zayda Hormaza Muñoz, Mg., Directora Administrativa, Ing. Alexis Lucas Bailón, Mg., Director Financiero, Arq. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los trece (13) días del mes de mayo de 2026, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS

Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General